

10. INFORMES DE SEGUIMIENTO

El promotor y/o investigador principal del estudio debe remitir con una periodicidad mínima anual un informe de seguimiento, sin perjuicio de que el comité de ética de la investigación correspondiente pueda solicitar informes con una periodicidad inferior. Además, debe remitir el informe final de resultados cuando esté finalizado.

Con el objeto de obtener una información lo más semejante posible de los diferentes estudios de investigación, se elaboró un formulario que sirve como modelo para la elaboración de los [informes de seguimiento](#).

Los informes de seguimiento (anual y de seguridad) y el informe final deben ser enviados a través del correo electrónico ceic@sergas.es y, en el caso de ensayos clínicos con medicamentos, a través del portal de ensayos clínicos de la [Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios](#) (AEMPS).